

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta del 9 de Febrero de 1932).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden circular

Excmos. Sres.: Habiendo acordado las Cortes Constituyentes declarar fiesta nacional, con el nombre de «Fiesta de la República», el día 11 de Febrero, fecha en que se conmemora el aniversario de la proclamación de la República de 1873,

Esta Presidencia ha dispuesto se publique dicho acuerdo en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid 8 de Febrero de 1932.—Azaña.— Señor Ministro de Señores.....

(«Gaceta» del 2 de Febrero de 1932).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere la Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que a continuación se expresan, ha acordado designar para su desempeño a los concursantes que se mencionan habiendo tenido presente para afectuarlos la lista de preferencia de concursantes formada al efecto por las respectivas Corporaciones municipales.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Castellón: Alcora, D. Andrés Hernández y Hernández, Ardieta, caso cuarto; Villafamés, D. Mariano Viada Viada, ex Secretario de Tivisa (Tarragona).

Idem de Córdoba: Almedinilla, D. Juan Rol García, ex Secretario de Madroñera (Cáceres); doña Mencía, D. Joaquín Torres Pozuelo, Secretario de Cesuras (La Coruña).

Idem de Lérida: Tárrega, D. Jaime Costa Escalá, Secretario de Moratalla (Murcia).

Idem de Lugo: Piedrafita del Cebrero, don Mariano Viada Viada, ex Secretario de Tivisa (Tarragona).

Idem de Orense: Riós, D. José García Lorenzo, ex Secretario de Golada (Pontevedra); San Cristóbal de Cea, D. Alfonso Elorza Letamendía, opositor número 79, de 1930.

Idem de Tarragona: Falset, D. José Cid López, Secretario de Vinaroz (Castellón).

En virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de tales designaciones no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Benisa, D. Juan de la C. Piñero Medina, Secretario de Santa Marta de los Barros (Badajoz).

Idem de Badajoz: Secretaría del Ayuntamiento de la capital, D. Rafael Rodríguez Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Castellón.

Idem de Baleares: Algaida, D. José M. Conrado Conrado, opositor número 175, de 1927.

Idem de Barcelona: Granollers, D. Miguel Roure Llorens, Secretario de Blanes (Gerona).

Idem de Burgos: Lerma, D. Germán González Guijalba, Secretario de Nájera (Logroño).

Idem de Ciudad Real: Torrenueva, D. Antonio Iglesias Garcés, ex Secretario de Boimorto (La Coruña); Villarrubia de los Ojos, D. José Ors Martínez, Secretario de Bolaños.

Idem de La Coruña: Miño, D. Manuel Cervo Cortés, ex Secretario de Dumbria; Puebla del Caramiñal, D. Joaquín Vila Sánchez, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Lugo: Monforte de Lemos, D. Román Piñero Pardo, Secretario de Samos.

Idem de Málaga: Fuengirola, D. Rafael Pérez Burgos, opositor número 174, de 1927; Marbella, D. Jesús García Talavera, ex Secretario de Mijas; Periana, D. José L. Fernández Horquez, ex Secretario de Santiago de la Espada (Jaén).

Idem de Cádiz: Algeciras, D. José M. Carbonell García, opositor número 27, de 1930.

Idem de Santander: Enmedio, D. José L. de la Peña Benedit, Secretario de Villacarriedo.

Junta de Clasificación y Revisión de Zamora

CIRCULAR

La Junta, en sesión de hoy, acordó fijar el tipo de jornal medio de un bracero, a los efectos de excepción de mozos para el año actual, en la forma siguiente:

Zamora (capital) cinco pesetas, y en los demás Ayuntamientos de la provincia tres pesetas cincuenta céntimos.

Zamora 4 de Febrero de 1932.—El Teniente Coronel Presidente, José Zabala. R—494

Distrito forestal de Zamora

Servicio Piscícola.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto ley de fecha 7 de Septiembre de 1929 en su artículo 15, queda prohibida la pesca en las aguas de dominio público durante las épocas siguientes:

a) Para el salmón con redes, en las aguas salobres y desde el límite que previamente se señale, desde 1.º de Julio hasta 1.º de Marzo, y con caña, en las aguas dulces y salobres, desde 1.º de Agosto a 14 de Febrero inclusive. En las aguas dulces de los ríos salmoneros, queda prohibido durante todo el año el empleo de toda clase de redes, aun cuando sean de malla reglamentaria.

b) Para la pesca con caña de las diferentes especies de trucha, sean de mar, ríos o lagos, desde 1.º de Agosto hasta 14 de Febrero, inclusive, prohibiéndose el empleo de redes para estas especies durante todo el año, salvo en las excepciones previstas en los artículos 16 y 30 de esta ley.

c) Para las demás especies, con redes, desde el 1.º de Marzo hasta el 1.º de Agosto, permitiéndose pescar con caña todo el año.

Artículo 17.—Además de la veda señalada en el artículo 15, queda prohibida en todas las aguas dulces y salobres hasta la desembocadura de los ríos en el mar la pesca de salmón con redes, desde las seis de la mañana del viernes hasta la misma hora del lunes, durante todas las semanas que no se hallen comprendidas en la veda actual.

Para el cangrejo desde 1.º de octubre a 15 de Mayo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para su difusión y para que sirva de anuncio respecto de la época de veda que empieza a regir el 1.º de Marzo; la cual se refiere a toda la pesca que se encuentre en los ríos de esta provincia; menos la trucha que podrán pescar con caña desde 14 de Febrero hasta 1.º de Agosto inclusive.

Zamora 31 de Enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero. R—595

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora

1'20 por 100 de Pagos

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario para la remisión a esta Oficina de la certificación de pagos correspondiente al cuarto trimestre del año de mil novecientos treinta y uno, se advierte a los señores Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos de esta provincia que aparecen en descubierto, tendrán que efectuarlo en el improrrogable plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bien entendido que en el caso de dejar incumplido dicho servicio en el indicado plazo, serán incurso en multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de serles exigidas las responsabilidades reglamentarias, pasando, en dicho caso, el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios por desobediencia.

Ayuntamientos

Alcañices, Almaraz, Almeida, Arcenillas, Belver de los Montes, Bóveda de Toro (La), Burganes de Valverde, Cabañas de Sayago, Calzadilla de Tera, Casaseca de Campeán, Castriello de la Guareña, Cernadilla, Colinas de Trasmonte-Espadañedo, Faramontanos de Tábara, Fariza, Fíguera de arriba, Fuente Encalada, Fuentespreadas, Guarrate, Hermisende, Hiniesta (La), Jambriña, Lubián, Luelmo, Madral (El), Madridanos, Maire de Castroponce, Manzanal de los Infantes, Mayalde, Melgar de Tera, Micereces de Tera, Mogatar, Otero de Centenos, Palacios de Sanabria, Pego (El), Peleas de abajo, Peque, Pias, Pontejos, Puebla de Valverde, Quintanilla del Monte, Revellinos, Ricobayo, Roales, San Ciprián, San Esteban del Molar, San Pedro de la Nave, Santa Clara de Avedillo, Santa Colomba de las Monjas, Santa Colomba de las Carabias, Santa María de Valverde, Sanzoles, Sobradillo de Palomares, Tapioles, Tardobispo, Torre del Valle (La), Valdemerilla, Valparaíso, Vega de Tera, Vegalatrave, Venialbo, Videmala, Villaferrueña, Villalonso, Villalpando, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Azoague, Villaralbo, Villardondiego y Villaveza del Agua.

Zamora 5 de Febrero de 1932. — El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.
R - 496

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1932.

Carbajales de Alba. — Sección única. — Local Escuela de niños.

Presidentes y suplentes de Mesa.

Carbajales de Alba. — Presidente D. Francisco García Gazapo y suplente D. Manuel Pérez Rodríguez.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirán en el bienio de 1932 y 1933, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y son las siguientes.

Moraleja de Sayago

Presidente: El Sr. Juez Municipal.

Vicepresidente: D. Ildfonso del Arco Bártulos, Concejal.

Vocales: D. Tiburcio Bártulos Garrido, ex Juez; D. Valentín Gago Fernández del Campo y D. Vicente Rodríguez Bártulos, por territorial; D. Agustín Sánchez del Arco, por industrial.

Suplentes; D. José Vicente y Vicente, Concejal; D. Antonio Gago Alonso, ex Juez; D. Andrés Juan García, por territorial; D. Jerónimo Sánchez Juan, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

CORRALES

Don José Bienes Merchán, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del actual, acordó aceptar en principio la transferencia y habilitación de un crédito de 10.000 pesetas para la continuación de la obra de traída de aguas; con imputación al capítulo 7.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos vigente, con el exceso resultante del capítulo 15 del de ingresos, que acusa un sobrante sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, por lo cual se anuncia hallarse expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente que al efecto se instruye, para que durante este plazo puedan formularse reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924.

Corrales 4 de Febrero de 1932. — José Bienes.
R - 515

CIBANAL

Don José Berdión Feroselle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cibanal.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia acordó, en sesión ordinaria, la subasta de la fábrica de teja de este pueblo, para su arrendamiento por término de cuatro años, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las diez horas del domingo siguiente de haberse cumplido quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y conforme al pliego de condiciones formado a tal efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados que deseen examinarlo.

Cibanal 2 de Febrero de 1932. — El Alcalde, José Berdión.
R - 478

REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el alistamiento de mozos de los pueblos que a continuación se expresan se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes.

Rectificación del alistamiento, el día 31 del actual, a las diez horas: cierre definitivo de mismo, el día 14 de Febrero, a las diez horas: clasificación y declaración de soldados el día 21 de Febrero próximo; a las ocho horas, que tendrán lugar en las Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos: advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieren o alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Peleas de arriba

Perfecto Corredera Carretero, hijo de Valero y Leonor.

Villanueva del Campo

Baltasar Caramazana Carranza, hijo de Martino y Francisca.

Lorenzo Manceñido Martínez, hijo de Salvador y Vicenta.

Carlos Martínez Blanco, hijo de Carlos y Vicenta.

Zenón Rodríguez Gangoso, hijo de Carlos y Serapia.

Cobrerros

Vicente Fernández Prada, hijo de Peregrina Abel Mendez Mendez, hijo de José y Tomasa.

Argujillo

Eusebio Díez Hernández, hijo de Eusebio y Elisa.

Roelos

Andrés Moreno Casado, hijo de José y Francisca.

Alejandro Moralejo González, hijo de Manuel y Francisca.

Sanzoles

Gumersindo Hernández Sánchez, hijo de Tristán y Petra.

Salvador Vicario Pérez, hijo de Luciano y Orenca.

Almeida

Juan Matos Tomé, hijo de Cándido y Teresa Vicente Puente Mata, hijo de Feliciano y Francisca.

Joaquín de San Fernando, hijo de Antonio y Domínguez.

Juan Antonio Vicente Martín, hijo de Antonio e Isabel.

Diego Vicente Pérez, hijo de Enrique y Ana.

Hermisende

Felipe Álvarez López, hijo de Sebero e Isabel.

Francisco Álvarez, hijo de Rosa.

Francisco García Pousa, hijo de Esteban y Concepción.

Ignacio López Fernández, hijo de Isaac y Carmen.

Antonio Martínez García, hijo de Manuel y María Cruz.

PIÑERO (EL)

Don Sebastián Cruz Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación que presido, en sesión del día 26 del actual, como preli minares para el repartimiento de utilidades del corriente ejercicio y ateniéndose al Decreto de 11 de Septiembre de 1918, nombró los Vocales natos siguientes:

Parte real.

Don Valentín Rodríguez Merchán, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Manuel Mateos González, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Cristóbal Rivero Sánchez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Santos Vasallo Elvira, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Don Lucio Merchán Esteban, representante de la Asociación Agrícola.

Parte personal.

Don Pedro S. del Valle Turiño, Cura párroco.

Don Felipe del Brio Franco, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Luis Rodríguez Merchán, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don César Martín Casaseca, mayor contribuyente por industria y comercio, vecino.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

El Piñero 27 de Enero de 1932. — El Alcalde, Sebastián Cruz.
R - 475

TARDOBISPO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 de Noviembre último, designó los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el año actual 1932, en la forma siguiente:

Parte real.

Don Atilano de Mena Rosón, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Vicente Tomé Prieto, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Luis Villar Prieto, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Don Angel Pérez de la Iglesia, mayor contribuyente por industrial, domiciliado.

Parte personal.

Don José Alejandro Moreno, Cura párroco.

Don Tomás de Mena Santamaría, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Andrés de Mena Campo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Don Isidoro Pérez Alonso, mayor contribuyente por industrial, domiciliado.

Tardobispo 12 de Enero de 1932. — El Alcalde, Angel Pérez.
R - 228

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Unica zona de Puebla de Sanabria.

Contribución urbana

Recaudación ejecutiva

Presupuesto de 1929

Don Casimiro Mayo de Prado, Recaudador
Auxiliar de Contribuciones en la única zona de
Toro.Hago saber: Que en el expediente de apre-
mio que me hallo instruyendo contra varios
deudores de este término municipal por débi-
tos de contribución territorial rústica y presu-
puesto arriba expresado, se ha dictado por esta
recaudación con fecha del día de ayer la siguien-
te providencia:Resultando que los deudores que por el con-
cepto de rústica que a continuación se detallan,
comprendidos en este expediente, no han cum-
plido con lo preceptuado en el artículo 153 del
Estatuto de Recaudación vigente, sin que esta
Recaudación, a pesar de las gestiones practica-
das, haya podido averiguar el domicilio de aque-
llos, proceda en su acta y de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 154 del referido Esta-
tuto notificar y hacer saber a los mismos los
débitos que les resulta en este expediente por
medio de edictos que se fijarán en las Casas con-
sistoriales de este pueblo y se publicará a la vez
en el OFICIAL OFICIAL de la provincia, requirién-
doles de pago y comprobación en el expediente
ejecutivo, señalando domicilio o persona que
los represente con la advertencia que si no lo
hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el
expediente en rebeldía sin intentar nuevas noti-
ficaciones.

Pesetas.

Pueblo de Cobrerros.

Pedro Garcia	5'56
Tomás S. Román	5'51
Tomás Alonso	0'44
Francisco S. Román, Hos.	14'64
Francisco S. Román S. Román	41'40
Federico Elena S. Román	70'46
Miguel Monterrubio	12'78
Vicente Montero Elena, Hos.	6'83
Francisco Alonso	4'18
Francisco Ferrero	2'86
María Andrés González	12'55
María A. Cifuentes Ferrero	9'69
Raimundo González	4'62
Silvestre Ramos Maestre	12'11
Antonio Honorio	3'30
Felipe Gómez	11'23
Gregorio Prada Dieguez	0'44
Francisco Muñoz Rodríguez, Hos.	3'96
Juan A. Dominguez, Hos.	29'95
Bartolomé S. Román S. Román	204'29
Ignacio Muelas	14'09
Gregorio Mostaza S. Román	3'08
José Rodríguez Rodríguez	5'84
Josefa Paradela	0'66
María Mostaza	7'21
Simón Fernández	5'51
Susana Vaquero	3'30
Santiago Centeno	3'30
Manuela Rodríguez S. Román	0'44
Martín Rodríguez S. Román	4'40
Santiago García	2'20
Antonio Mendez	5'06
Juana Elena	5'28
Aquilino Boyano	0'44
Dolores González	8'81
Francisco Membibre	6'60
Manuel Membibre	5'62
Miguel Fernández	1'10
Agustín Orduña	0'44
Bernardo Rodríguez	3'96
Juan A. Changero	0'44
Lorenzo Espada, Hos.	0'44
Maximino Orduña	0'44
Pablo Maestre	1'10
Antonio Fernández	0'44
Juan A., Hos.	1'10
Pedro Perez	1'10
José Fernández	0'22
José Barrio	1'32

José Rodríguez	1'10
Miguel Chimeno	3'08
Manuel Sanz	0'44
Francisco García	1'10
Manuel González	0'44
Manuel Riego	0'44
Bartolomé S. Román	0'22
Bartolomé López	5'18
Dorotea Alonso	1'32
Toribio Sotillo	3'52
Miguel San Román	2'42

Pueblo de Asturianos.

Catalina Pérez	6'10
Francisco Robleda	52'95
Francisco Ballesteros	0'90
Margarita Pérez	2
Francisco Rodríguez	2'55
Hos. de Francisco Barrio	10'81
José S. Román	16'30
Hos. de Juan Prada	3'30
Gregorio Castrillo	0'55
María Villar	3
Lucas Guerra	0'55
Clemente Anta	12'95
Francisco Prada	0'85
José Sastre	1'50
Jerónimo González	0'40
Benito Barrio	0'35

Pueblo de Donado

Bernardo Prieto	2'14
José A. Prieto	0'29
Manuela Prieto Justel	4'73
Pedro Llamas	9'03
Teodoro Barrio	0'60
Ana M. García	2'07
Andrés Cifuentes	2'67
Agustín Justel	6'50
Ambrosio Lozano	5'34
Ángel Cifuentes	1'18
Antolín Otero	0'59
Andrés Santiago	1'78
Bernardo Justel	7'41
Donato Carbayo	2'96
Francisco Bernardo	0'29
Francisco Quintana	5'01
María Lozano Muelas	2'37
Manuel Prieto	0'90
Pedro Barrios	0'90
Vicente Llamas Madrigal	11'55
Benito Gago	1'18

Pueblo de San Justo

Gregorio de Prada	15'19
Mariano Rodríguez Mendez	6'61
Pedro Fidalgo Fidalgo	5'06
Francisco Prada	5'18
Andrés Cifuentes	0'88
Cayetano González	0'22
Francisco Juanino	0'22
Indalecio Prada Vega	0'22
José Muñoz Alonso	0'44
Juan Guzmán	0'22
Lorenzo Núñez	0'44
Pedro Alonso	0'44
María de Padra	0'22
Rosa Alonso	0'22

Pueblo de Sanabria.

Eugenio Fernández	1'45
Eduardo González	5'44
Fructuoso Fernández	9'19
María Membibre	4'35
Anastasio Boyano	11'16
Domingo Guardiola	3'33
Felisa Rodríguez	8'16
Francisco Vasallo	5'11
Francisco González	6'63
Hos. de Casimiro González	1'11
Hos. de José Maestre	6'72
Hos. de Tomás S. Román	11'66
Hos. de Genaro Rodríguez	7'53
Juan Membibre	7'32
José Ballesteros Rodríguez	8'60
María S. Román	0'77
Manuel Santiago	3'66
Mariano García Fidalgo	6'12
Roque Morán	19'33
Santiago Ballesteros	2'75
Santiago Rodríguez Martínez	2'76
Vd. y Hos. Francisco Membibre	4'37
Vd. y Hos. de Manuel Gallego	7'85
Vd. y Hos. de Antonio Mendez	26'82

Urbana.

Francisco González Pumareda	8'03
Hos. de Francisco Edroso	6'02
Hos. de Bruno González	2'40
José Oterino Rodríguez	1'99
Santiago Velasco	4'80
Vicente Fernández Fernández	21'68
Vd. y Hos. de Antonio Mendez	20'46
Francisco Núñez	1'54
Andrés Núñez	0'22
Antonio Gallego	0'44
Ángel de Prada	1'76
Blas Rionegro	0'22
José Lorenzo	0'22
Agustín García Prada	0'22
Aniano Alonso Rodríguez	0'22
Benito Alonso	5'28
Domingo García Martínez	0'22
Domingo García Prieto	0'22
Escolástica Prada Núñez	0'88
María Méndez López	0'22
Francisco Alonso	0'22
Jancinto Iglesias Rodríguez	0'88
Joaquín Alonso Valderrábano	0'88
Miguel Rodríguez	0'22
Manuel Prieto García	1'10
Pascual Carbajo Villar	0'66
Ramón García Remesal	0'88
Vicente de Prada Núñez	0'22
Vicente Pérez	0'22
Ángel Méndez	1'76
Domingo González	0'22
Domingo Sotillo	1'10
Francisco Mendez	2'20
Isidro Rodríguez	1'10
José Torres	1'32
María de Castro	2'42
Santiago González	0'88
Tomás Sotillo	0'44
Francisco S. Román	1'10
Vicente S. Román	7'03
Vicente Sánchez	0'22
Francisco Ramos	1'10

Pueblo de Requejo.

Alonso Fijo Rodríguez	9'67
Francisco Fernández, Hos.	12'05
Juan Bañado Sánchez	17'16
José Barrio Cerviño	5'30
María Lorenzo	11'82
Manuel Rodríguez Cerviño	8'79
Bartolomé Fernández	15'76
Hos. de José Cerviño	6'90
Manuel Sandín	5'77
Vicente López	2'50

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia y llegue a conocimiento de los deu-
dores, expido el presente en Cobrerros a 8 de Ene-
ro de 1932. — El Recaudador, Casimiro Mayo.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos
de los pueblos que a continuación se expresan,
los proyectos de presupuestos ordinarios para el
año de 1932 se encuentran expuestos al público
por término de quince días en la Secretaría de
los Ayuntamientos respectivos para oír las re-
clamaciones que se presenten; pasado dichos
plazos no serán oídas.Sanzoles, Tábara, Moral de Sayago, Forma-
riz, Valdescorriel.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones
permanentes las cuentas municipales correspon-
dientes al ejercicio económico que se cita, se
hallan expuestas al público en las Secretarías de
los Ayuntamientos que al final se expresan, por
término de quince días, en cumplimiento a lo
dispuesta en el artículo 579 del Estatuto muni-
cipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cua-
les los vecinos podrán examinarlas libremente y
presentar las reclamaciones, reparos y observa-
ciones contra dichas cuentas; pues transcurrido
que sea el plazo indicado, no se admitirá nin-
guna.San Román del Valle, años de 1923-24, 1924,
25, 1925-26, segundo semestre de 1926. 1927,
1928 y 1929.

ASPARIEGOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado que la subasta para la adjudicación de los pastos de todas las praderas comunales de este Municipio, se celebre públicamente el día veintisiete de los corrientes y hora de las diez, en la Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento y de conformidad con lo que determina la regla 4.ª del artículo 75 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El tipo de subasta es el de *ocho mil quinientas pesetas* y el 20 por 100 a cargo del rematante.

Las mejoras se harán por pujas a la llana, por el plazo de treinta días, no admitiéndose ninguna postura inferior al tipo; siendo necesario, para optar a la subasta, depositar en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del mismo.

El ingreso se hará en arcas municipales, la mitad de la cantidad en el momento de ser definitivo el remate, y la otra mitad, el primero de Agosto próximo.

Aspariegos 3 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Marcelino Gómez. R-510

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el 27 de Enero último, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos «Plus-Valía», formulado por la Comisión de Hacienda de este Municipio. Dicha Ordenanza, según previene el artículo 322 del Estatuto municipal, en vigor, se hallará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Zamora 5 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Cruz López. R-533

GANAME

Don José Velasco Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gáname.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para recaudación por la vía de apremio de impuestos por pastos comunales y terrenos laborables correspondientes al año de 1931, contra los individuos que a continuación se relacionan, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada a la letra dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el único grado de apremio correspondiente al período ejecutivo de recaudación a todos los individuos comprendidos en la precedente relación, cuyo apremio consiste en el recargo del 20 por 100, sobre el importe de sus respectivas cuotas.

Publíquese ésta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que los contribuyentes que satisfagan sus débitos en el plazo de diez días, a partir de ésta publicación, el recargo quedará reducido al 10 por 100, y que transcurrido dicho plazo, se realizarán por la vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Gáname 14 de Enero de 1932.—El Alcalde, José Velasco. R-296

Relación que se cita

	Pesetas
D. José Macías Garrote	154'48
D. Francisco Huertas Gonzalo	167'84
D.ª Catalina Paniagua Plaza	154'48
D.ª Teresa Alejo Iglesias	13'40
D. Miguel Domínguez Chicote	44'60
D. León de Sotelo	3
D.ª María Luengo Iglesias	1'50
D.ª Teresa Toledo Blas	3

SANTA CLARA DE AVEDILLO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión fecha 15 del actual, acordó designar las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el año actual, en sus dos partes real y personal y como Vocales natos los señores siguientes:

Parte real.

Don Félix Amigo González, mayor contribuyente por rústica, con residencia en este término.

Doña Elisa Belmonte Casaseca, mayor contribuyente por rústica, con residencia fuera del término.

Don Roque Amigo Llamas, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Tirso Hernández Cabrero, mayor contribuyente por industrial y comercio, vecino de este Municipio.

Parte personal.

Don José Belver Salvador, Cura Párroco.
Don Gervasio Hernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Heliodoro Domínguez Galache, mayor contribuyente por urbana.

Don Juan Rivera Vega, mayor contribuyente por industrial.

Y se hace público por término de siete días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Santa Clara de Avedillo 25 de Enero de 1932.—El Alcalde, Félix Amigo. R-452

FERRERAS DE ABAJO

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 9 del actual, acordó constituir las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento para el año de 1932, a los señores siguientes:

Parte real.

Don Marcelino Romero López, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Hermenegildo Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Pedro Santamaria Ferrero, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Francisco García Alvarez, mayor contribuyente por industrial y comercio, vecino.

Parte personal.

Don Juan de la Fuente Miguelez, Cura párroco.

Don Pedro Diego Romero, contribuyente por rústica, vecino.

Don Domingo Diego Carro, contribuyente por urbana, vecino.

Don Lorenzo García Gago, contribuyente por industrial y comercio.

Ferrerías de abajo 10 de Enero de 1932.—El Alcalde, Juan López. R-190

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número uno.—Señores D. Francisco Díaz de Rueda, Presidente.—D. Dionisio Fernández Gausi, Magistrado.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal. En la ciudad de Zamora a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y dos. Visto el presente pleito contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, como demandante, Juan Andrés de la Mano, mayor de edad, vecino de Alfaraz y de la otra como demandado, el Ayuntamiento de citado pueblo en la persona del Sr. Fiscal de lo Contencioso, contra acuerdo del expresado Ayuntamiento que le suspendió por treinta días de empleo y sueldo de su cargo de Secretario.

Fallamos: Que desestimando la demanda que dió origen a este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alfaraz en sesión extraordinaria celebrada en quince de Junio último, que resolvió en vista de la no comparecencia del recurrente al Ayuntamiento, prorrogar la suspensión de empleo y sueldo por otros treinta días y todo ello, sin hacer expresa condenación de costas.—Así por esta nuestra sentencia cu-

yo encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Díaz.—Dionisio Fernández.—Julio González.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados.

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. Migue Nuñez Bragado, en nombre de D. Leonardo Villar de la Mano, como Concejal Síndico del Ayuntamiento de Moraleja de Sayago, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra resolución dictada en 30 de Octubre del año anterior por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, en reclamación interpuesta por aquel Ayuntamiento, contra la liquidación girada por la Administración de Rentas públicas por los conceptos del 20 por 100 de la renta de propios y 10 por 100 de aprovechamientos forestales para el año 1931-32, de los montes cedidos a la libre disposición de expresado Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora treinta de Enero de mil novecientos treinta y dos.—F. Díaz.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Poncio Sabater. R-440

Sentencia número dos.—Señores D. Francisco Díaz de Rueda, Presidente.—D. Dionisio Fernández Gausi, Magistrado.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.—En la ciudad de Zamora a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Visto el presente pleito contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, como demandante el Letrado don José Andreu de Castro, en nombre y representación acreditada de D. Marcelino Rodríguez Pequeño, vecino de Villaveza del Agua, y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de referido pueblo en la persona del Sr. Fiscal de lo Contencioso, contra acuerdo del Ayuntamiento indicado, fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta, por el cual se anula el procedimiento de pastos de los prados comunales del mismo Municipio.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos, desestimar el recurso contencioso-administrativo, promovido por el Letrado D. José Andreu de Castro, en nombre y representación acreditada de D. Marcelino Rodríguez Pequeño, vecino de Villaveza del Agua, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de referido pueblo en sesión de veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta, sobre ordenación y disfrute de pastos de los bienes comunales de dicho Municipio titulados «Sotanzo y Las Heras» y en su consecuencia, acuerda este Tribunal, confirmar en todas sus partes referido acuerdo municipal.—Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Díaz.—Dionisio Fernández.—Julio González.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados. R-492

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, las fincas que en el término de Belver de los Montes posee el vecino de Vezdemarban José Pascual Alfageme, y son las siguientes: una al polígono 44, parcela 166, pago del Remesal; otra al mismo polígono y pago, parcela 168; otra al polígono 46, parcela 36, al pago las Lobas; otra al polígono 48, parcela 33, pago el Macho; otra al polígono 58, parcela 18, pago la Aceña, y otra al mismo pago, polígono 59, parcela 236. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.